

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Beatriz Courel Lloret, Interventora del Ayuntamiento de Cheste,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- *La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la*

*Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.*

— *Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.*

— *Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local].*

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, formado por Alcalde del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.** Asciede a la cantidad de 7.872.200,18 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 7.949.294,11 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2018, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

— Memoria suscrita por Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de gastos y estado de ingresos.

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2016, *y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.*

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente

codificado.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Anexo de Beneficios fiscales y de Convenios en materia de servicios sociales firmados con la Generalitat Valenciana.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** - Por lo que respecta a las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Cheste para el 2018, cabe señalar que la plantilla de personal que acompaña al presente presupuesto viene informada por el Secretario General del Ayuntamiento. Al respecto señalar que la masa salarial del proyecto de presupuesto 2018 experimenta un incremento superior al 1% respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2017 en términos globales, dicho límite viene establecido en términos de homogeneidad por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Así pues, esto es debido a:

- El incremento del número de efectivos asignados a la Secretaría General del Ayuntamiento mediante la creación de una plaza de Técnico de la Administración General, condicionada a la previa declaración del servicio como prioritario por afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
- La adecuación retributiva que con carácter singular y excepcional resulta imprescindible por venir impuesta la regularización del grupo al que pertenecen los Oficiales de policía local (pasan de grupo C1 a grupo B) por la Ley de la Generalitat Valenciana de Coordinación de Policías Locales.
- La adecuación retributiva que con carácter singular y excepcional resulta imprescindible por ser necesaria la regularización de los complementos destino y específico de los siguientes puestos de trabajo debido a que las trabajadoras que ocupan dichas plazas se encontraban en una situación de discriminación, ante la cual se había presentado reclamación ante el Ayuntamiento, con el fin de que su trabajo sea valorado con el mismo baremo que el aplicado a puestos análogos. Al afectar dicha regularización a complemento destino y específico, estará condicionada a la previa valoración del puesto.

- o 2 plazas de Administrativo
- o 2 plazas de Peón de limpieza
- o 1 plaza de Auxiliar Administrativo de biblioteca

**SEXTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Que tal y como determina el citado artículo 168, el Presupuesto General informado por Intervención con los anexos y documentación deberían haber sido remitidos por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, determinando el artículo 169.2 del mismo Texto Legal que la aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

No obstante cabe informar que el presente presupuesto se eleva ante el pleno incumpliendo los plazos legalmente establecidos para su tramitación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2018, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a al *órgano competente de la Comunidad Autónoma* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* del anuncio descrito anteriormente.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente

recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Cheste, a la fecha de la firma,

La interventora,

Beatriz Courel Lloret